



Sabanalarga- Atlántico, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Rad. EJECUTIVO # 08-638-40-89-001-2016-00166-00.

DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPTONO CREDITO LTDA.

DEMANDADO: Carmen Silva Muñoz y otros

Señor juez , informo a usted que en el presente proceso ejecutivo singular, seguido en contra de **Carmen Silva Muñoz y Ismael Alfonso Moreno Lara** en el cual, se Allega Oficio Ordinario del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Ciénaga – Magdalena #2519 del 26 de Septiembre del año 2021 solicitando se decrete el embargo del Remanente que quedare a nombre de la demandada sobre los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo a su despacho para que se sirva resolver .Sabanalarga- Atlántico.- El secretario.- Julio Díaz Morelo.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO.

Sabanalarga- Atlántico, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Visto el anterior informe secretarial, sobre la solicitud del embargo de Remanente los depósitos judiciales libres y disponibles pertenecientes a **Carmen Silva Muñoz con C. C #36.529.307** y los bienes que quedaren dentro de este proceso radicado en esta agencia judicial de conformidad al artículo 466 del C. G. P.

ES de anotar y para conocimiento de la parte interesada que este proceso se encuentran terminado mediante providencia que antecede fechada el día 02 de Octubre del año 2017 a través d la figura jurídica de Desistimiento Tácito , por lo que este despacho ordena negar la anterior petición de cautela. Por tal razón se

RESUELVE

Primero.- Niéguesele la solicitud de embargo y secuestro del remanente, los Depósitos Judiciales y los bienes que llegaren a desembargarse, **hasta la terminación del Proceso**, que le correspondan a **Carmen Silva Muñoz con C. C #36.529.307** dentro del proceso referenciado de conformidad a la anterior consideración

Segundo.-Una Vez ejecutoriada este providencia archivase nuevamente el expediente y póngase en conocimiento de la decisión tomado por el despacho al juzgado solicitante. Oficiese en tal sentido

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No. 103 DE
FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64178bff5063dd93d65a9ae917b4a7ed2daf582a08d4f208369e2fd25f6611d3**

Documento generado en 28/09/2023 08:16:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>